H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

DECIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2017

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11: 25 once horas con veinticinco y cinco minutos del día 28 veintiocho de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete,** en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Séptima (XVII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2017; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Décima Sexta Sesión Ordinaria** del año **2017** dos mil diecisiete;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **22 veintidós proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba,** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado Hugo Herrera Barba, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor:** En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor,** pone a consideración del Acta Relativa a la **Décima Sexta Sesión Oordinaria,** con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el Acta señalada correspondiente al año 2017.

-
-

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **27 veintisiete recursos, 20 veinte de Reclamación y 7 siete de Apelación,** conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes,** conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **22 veintidós Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 201/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 2148/2016 Promovido por Grupo Empresarial Ofertas, S. de R.L. de C.V., en contra del Síndico Municipal, Director de Inspección y Vigilancia y otros, todos del

Municipio de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba** , resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, porque no podemos supeditar el interés jurídico para la medida a la licencia de giro y les voy a decir porque, la licencia de giro autoriza el funcionamiento de una oficina que seguramente debe tener cualquier actividad establecida, pero para avalar la distribución hay otros elementos que no son ponderados, hay un certificado que habla de y si tuve la publicación de la Secretaria de Gobernación, ya hay una reserva de derechos al uso exclusivo expedida por la entidad correspondiente de la Secretaria de Cultura que en mi opinión bajo la Ley Federal de Derechos de Autor, el Instituto Nacional de Derechos de Autor se lo otorgo y por su parte la Secretaria de Gobernación en vías Federales y sería un poquito contrario a la lógica que para cada municipio que se distribuye una publicación de autorización federal tenga que haber una licencia, imagínense ustedes, por ejemplo en el Estado tendría que haber 125 licencias para distribuirla en Jalisco y si van a otros Estado de la Republica pues otros tantos conforme al municipio que sea, eso es inconcebible, entonces yo creo.** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pero si es de giro municipal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero la licencia es de oficina no es la que autoriza la distribución, porque si ves la licencia dice oficina administrativa, claro que es oficina administrativa está en Zapopan, no quiere decir que si está en Zapopan no pueda distribuirla en el resto del Estado, o que necesite una licencia para cada municipio, imagínate nada más es una publicación avalada por el gobierno federal, entonces yo creo que no es la base esa licencia de Zapopan, porque esa es de oficina nada más. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** bueno entonces tú estás para que le concedan la suspensión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Bueno, o por otros motivos negarla pero no por la licencia de giro. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pues es que la licencia de giro no la tiene. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** si la tiene, pero dice que ahí en su sede administrativa, imagínate. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** yo lo sostengo.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, para conceder la medida cautelar bajo los principios de la apariencia del buen derecho.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** es diferente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pero los dos quieren conceder la medida, los tres.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el proyecto del expediente Pleno **201/2017, a efecto de revocar la negativa y conceder la medida cautelar.**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 234/2016 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1637/2015 Promovido por Noé Gerardo Cerrillo Villanueva, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y otro. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente **234/2016 C.E.A. para que de inmediato se informe a la autoridad federal el cumplimiento de la ejecutoria.**

RECLAMACIÓN 104/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1949/2016 Promovido por Héctor Ramón Gaytán Guevara, en contra del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.). **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ**. A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, a favor de modificar el acuerdo para que se gire garantía del interés fiscal por adeudo del S.I.A.P.A., pero en contra de que se indique en el auto de reenvió y quede expedita la facultad de la demandada a reducir el servicio de líquido vital.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, en los mismos términos que el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente **104/2017.**

RECLAMACIÓN 155/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 2351/2016 Promovido por Servicio Nueva Galicia, S.A. de C.V., en contra del Procurador Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, Director General de la

Procuraduría y otro, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACIÓN 180/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 864/2016 Promovido por Auto Arrendadora Vasa de Guadalajara, S.A. de C.V., en contra de la Secretaría de Movilidad y Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **180/2017.**

RECLAMACIÓN 197/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado de la Afirmativa Ficta 1453/2016 Promovido por Ismael Hernández Villalobos y otros, en contra de la Oficialía Mayor de Padrón y

Licencias de la Dirección de Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **197/2017.**

RECLAMACIÓN 198/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 129/2017 Promovido por Carlos Silva González Luna, en contra del Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, a favor de revocar el acuerdo que desecho para admitir, pero en contra de que no se requiera por la expresión de conceptos de agravio.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **198/2017.**

RECLAMACIÓN 199/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 99/2017 Promovido por Pablo Silva Juárez, en contra del Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **199/2017.**

RECLAMACIÓN 213/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 495/2016 Promovido por Abril Saraí Navarro Cárdenas, en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **213/2017.**

RECLAMACIÓN 214/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1016/2016 Promovido por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 093 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y otro. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **214/2017.**

RECLAMACIÓN 215/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 2328/2016 Promovido por "Quince Tres y Siete" S.C., en contra del Director de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, para analizar los agravios del recurso hecho valer para la medida cautelar.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para en su lugar atender los agravios declararlos fundados y por supuesto revocar la suspensión concedida.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para analizar agravios.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **215/2017, para efecto de admitir el recurso de reclamación y analizar agravios en los términos planteados por mis compañeros.**

RECLAMACIÓN 217/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 34/2017 Promovido por el H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 080 y Notificador-Ejecutor Fiscal. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **217/2017.**

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 979/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 115/2011 promovido por Estación de Servicio Patria Universidad, S.A. de C.V., en contra del Director de Control del Ordenamiento Territorial de la Dirección de Obras Públicas, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Terceros Interesados: "Ofiboga Servicios" S.A. de C.V. y "Becktrop Operadora" S.A. de C.V.. **Ponente: Relatoría de Pleno,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente expediente no existió discusión alguna, por lo que fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En el anterior cumplimiento ya había expresado algunas situaciones acerca del proyecto, yo advierto ahora que no deben de estar ponderadas porque considero que la inconformidad que tiene el quejoso es fundada, es razonablemente entendida y que derivado de este juicio puede dinamitarse un tema en otra instancia por el no cumplimiento a la ejecutoria, esa es una situación real y en el tema de lo que tiene que ver, es que es un contrasentido, el problema es la ausencia de razonabilidad en el proyecto, pero lo que sí es una verdadera dicotomía, es decir, que se niega suspensión para que no se otorgue certificado de habitabilidad, o sea que estamos dando por entendido que puede la autoridad en sus potestades administrativas, verificar que la edificación, la estación de servicio cumplió con todos los requisitos de Ley para los efectos de que se expida la habitabilidad; está jurídicamente que mata, la licencia de construcción y mencionada destruye el dictamen de uso de suelo autorizado, entonces por eso digo que es un contrasentido que se diga, si tienes derecho a la habitabilidad porque cumples con Ley, cuál sería la razón para que no otorguen una licencia para la operación de la estación de servicio cuando es un hecho notorio, eso lo olvidan siempre cuando están aquí, es un hecho notorio que esa gasolinera tiene 2 años trabajando, funcionando, vendiendo gasolina, aceite, aditivos, cobra con tarjeta y cobra en efectivo, la plaza tiene todos los locales en servicio, todos, o sea en qué cabeza cabe que nosotros estemos jugando a los cuentos de Sherlock Holmes, estamos jugando a una situación de una realidad contra una que es irrealidad y el tema de esto nada más es estructurar el razonamiento jurídico pues para establecer es gran tema si se cumplió con legalidad, porque el otro**

tema es este, porque acuérdense que no porque la Positiva Ficta diga una cosa, en su resolución se convierte en un acto administrativo que debió de haber emitido la autoridad y la obligación que tenemos es revisar si esa Positiva estuvo dentro del principio de legalidad, en la estructura que manda la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado, si respecto de esos actos que tutela en la Afirmativa Ficta, para poderla ponderar, ese es el análisis que tenemos que hacer porque lo hace la Sala (VI) en rebeldía de la autoridad, porque entonces quiere decir, voy a poner un ejemplo a la mejor exageradamente extraño y lejano, cuando entonces alguien recibe en adjudicación de un inmueble y el Juez y el Secretario firman en rebeldía, esa escritura es inmutable, es inmaculada, ya nadie la puede tocar y no se le puede demandar absolutamente nada, porque la firma la autoridad?, lo hace rebeldía, que es rebeldía?, que no vino la parte demandada que debieron de haber firmado la escritura de la adjudicación del proceso en el pago del juicio hipotecario, aquí la Positiva la declaración de nosotros es en rebeldía de la autoridad pero eso no nos impide entrar al análisis de esos documentos, para establecer si existe o no legalidad, mi voto es en contra porque considero que están reiterando la violación del cumplimiento a la sentencia, de ahí lo fundado de la Inconformidad, amén que no debe concederse la Medida Cautelar para que no se otorgue la licencia de giro, cuando ya está funcionando la estación de servicio de gasolinera y locales comerciales, no olviden, los hechos notorios son tema del derecho.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** ahí tenemos aparte unos amparos que no nos permiten movernos en ese sentido no, en ejecutoria, realmente creo que era la única posibilidad que teníamos sin pegarle al cumplimiento de otras ejecutorias. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no pasa nada, nada más hay que razonarlo, eso se puede, no se violenta, nada más hay que razonarlo en el proyecto, porque razones se niega también para los efectos de que se le pueda expedir la licencia de giro de la estación de gasolinera, nada más hay que razonarlo y existen muchos elementos y argumentos jurídicos para ponderarlo, siempre y cuando el origen de la misma haya cumplido con legalidad.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Yo si voto, yo tendría que haber votado, porque es de Patricia Campos, pero cabe decir que yo ya me había abstenido de votar el 24 de enero del 2017 en la sesión que se celebró en aquella fecha, porque yo ya dicte sentencia definitiva de este asunto y cabe decir también que como ha sido en asuntos varios de manera muy particular y muy precisa que en el Acta que se nos dio a firmar nos dimos cuenta que viene la abstención como de origen sumándose a la mayoría cuando no fue así, y quedo muy bien establecida incluso en la grabación esta también muy clara que tuve la abstención porque dicte sentencia.** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** es una causa de abstención esa, si verdad. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** entonces si quedo en el Acta. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es que es impedimento, no abstención. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** en el Acta correspondiente se puso

absolutamente otra cosa. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** para que se haga la modificación de una vez, para que lo cambien Gabriela. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** para hacer la aclaración en asuntos varios y se haga el cambio, para que quede exactamente de la misma forma que actualmente lo estoy diciendo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces en este va a ser igual. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** si, exactamente igual, es exactamente el mismo expediente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** poner exactamente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** a ver, pero si es abstención se suma a la mayoría, por Ley, si es impedimento es otra coas. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena: es impedimento**. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces sería impedimento Adrián, entonces impedimento en los dos.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **979/2013 C.E.A. para que de inmediato se informe a la autoridad federal el cumplimiento de su ejecutoria.**

RECLAMACIÓN 1055/2015 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 338/2013 promovido por Carlos Eduardo Cruz Solorio, en contra del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente expediente no existió discusión alguna, por lo que fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, en los mismos términos que la sentencia, que es la materia del acto reclamado para negar la admisión de la demanda.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1055/2015 C.E.A. para que de inmediato se informe a la autoridad federal el cumplimiento de la ejecutoria.**

RECLAMACIÓN 167/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 2538/2015 promovido por Martin Cruz Rocha, en contra de Diversas Autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente expediente no existió discusión alguna, por lo que fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **167/2017.**

RECLAMACIÓN 203/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 2194/2016 promovido por Presefa, S.A. de C.V., en contra de la Dirección de Movilidad y Transporte del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente expediente no existió discusión alguna, por lo que fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, para confirmar el desechamiento.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **203/2017.**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 185/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1818/2016 Promovido por Daniel Vela Morales, en contra del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y Comisaria de la Policía Preventiva Municipal del citado Órgano de Gobierno. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto. Para los efectos de que se confirme el desechamiento de la demanda por disposiciones de orden público.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **185/2017.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 816/2015 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 19/2014 Promovido por Impresos a tiempo S.A. de C.V., en contra del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.). **Ponente: Relatoría de Pleno,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **816/2015 C.E.A. para que de inmediato se informe a la autoridad federal el cumplimiento de la ejecutoria.**

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 122/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1027/2015, promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación, Fiscal, Foránea 093 y Notificador-Ejecutor Fiscal. **Ponente: Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente expediente no existió discusión alguna, por lo que fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de revocar y de admitir, solamente en la medida cautelar hago la observación de que como la solicita la parte actora y de acuerdo a las constancias sería para no confirmar por el procedimiento porque ya hay practicado un embargo de un inmueble que además se constituye en garantía del interés fiscal.** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** ósea, pero aparte es por el hecho del Ayuntamiento, pues tiene que ser congruente por lo que lo retire, yo estoy de acuerdo con lo que dices, pero de cualquier manera seria irrelevante, entonces si no hubiera embargo entonces sí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Si no se hubiera iniciado el procedimiento entonces no se debe fijar garantía, pero aquí ya se inició. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** que importa, no importa, si no hubiere embargo entonces estarías de acuerdo tú en que el Ayuntamiento se lo garantice. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** es lo que estoy usando aquí, es irrelevante si garantiza o no, porque lo importante es que de cualquier manera es la solvencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, no te confundas, la medida debe tender también a evitar mayores daños y perjuicios, ya hay un embargo de un inmueble, hay que decretarla como la pide en el primer párrafo para que no se continúe,

me explico. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** aquí esta. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Ahí se señala como que no hubiera nada, pero ya hay un embargo, entonces la primera parte de la medida es para el efecto de que no se continúe el procedimiento administrativo de ejecución en contra del Ayuntamiento respecto de un bien embargado, ya ni siquiera es mencionar el articulo 115 porque ya hay una garantía, mal o bien la exactora ya lo hizo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pero es que sería como dar a entender que si no lo hubiera si se podría y definitivamente no. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero es que es atender a la Litis como está planteada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** no, es atender a los autos y quien es el afectado, pero entonces tu das a entender que si no hubiera esto si, entonces prefiero mantenerme en este criterio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero pasas por alto lo que ya está hecho, me explico, ósea dices, sin que se le fije garantía de nada, espérame a mí ya me embargaron, evítame que esto continúe, yo no necesitaba garantizar, pero ya me embargaron por lo tanto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** por eso, le estoy diciendo que no necesita garantizar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** bueno pero decreta la medida para que no continúe, bueno yo ese es mi punto en contra, nada más. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** bueno entonces dividido.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de confirmar la resolución de la Sexta Sala que niega la admisión de las demandas del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, mi voto es en contra para confirmar.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **122/2017.**

RECLAMACIÓN 170/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1067/2015, promovido por el Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea Numero 093 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y otra. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente expediente no existió discusión alguna, por lo que fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, para confirmar la resolución de origen que niega la admisión de la demanda.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **170/2017.**

En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** Solicito autorización para retirarme de la Sesión en razón de que tengo un asunto pendiente por tratar.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el retiro de la Sesión del Magistrado Alberto Barba Gómez, ello conforme al artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** para que se haga constar a partir de este momento la Ausencia Justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

RECLAMACIÓN 190/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 522/2016, promovido por María Dolores Ramos Valencia, en contra del Director General de Inspección y Vigilancia, al Inspector de nombre José Luis Estrada Escobedo adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia ambos dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco; **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente expediente no existió discusión alguna, por lo que fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **190/2017.**

RECLAMACIÓN 191/2017

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1614/2016, promovido por Bertha Josefina Delgado Hernández, en contra de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente expediente no existió discusión alguna, por lo que fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **191/2017.**

- 6 –

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** hacer la aclaración que hice al principio de lo que se asentó en el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 24 veinticuatro de enero del 2017 dos mil diecisiete, poner la abstención que no va a ser abstención va a ser a final de cuentas Impedimento, eso en razón de que ya dicté la sentencia del expediente de origen V-115/2011, de donde se deriva el Pleno 979/2013. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo respeto, es tu posición, pero realmente no hay impedimento eh, pero está bien, que quede aclarado. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: únicamente que dejen mi voto en ese sentido porque si hubo una confusión en el Acta anterior y quede exactamente igual en este y en aquél, por favor.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: preguntarte también Presidente en un segundo punto, si ya tienes razón del tema de la bodega que nos habían propuesto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sí, en esta semana o la que entra voy a empezar a enviar expedientes. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: felicidades. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no pues es una bodega chiquita, pero aunque no crean no encuentran las llaves. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: pues que abra un cerrajero. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ya les dije, que rompamos el candado y con todo respeto yo pago el candado nuevo, pero si quiero ubicar también la otra porque vamos a empezar a mandar esta cuestión, como se dieron cuenta el otro día, vine con unas gentes para hacer el dictamen del edificio y ver que nos dicen, porque habían hecho el dictamen muy sencillo entonces vinieron otra vez a checar todos los rincones del Tribunal y lo están

elaborando nuevamente, porque él concluye que este edificio no está adecuado para el tema, que al menos necesitamos el doble de espacio para estar como estamos ahorita, entonces en ese sentido va a ser su dictamen, solo que no se ha elaborado porque él hablaba de que tenemos una bodega hasta arriba, cuando tenemos tres, entonces dices, se justifica. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: en ese contexto, que sería lo propio para nosotros?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pues ya sería todo este edifico o el de Luis Manuel Rojas, pero todavía no se sabe, necesito tener el dictamen. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: pero tú por donde sientes el tema?. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: mira, a mí se me hace que sería más fácil aquí eh, necesitamos preguntar qué opinan los demás, yo creo que lo más lógico es quedarnos aquí, es mi opinión, porque si nos mandaran a otro lado, a otro edificio que no fuera el de Luis Manuel Rojas, sería meterle muchísimo dinero, entonces para ahorrarte cien mil o doscientos mil pesos, cuanto te va a salir?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a ti ya no te volvieron a decir lo de Ciudad Judicial?, yo creo que eso era lo menos viable no?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, ya no me lo volvieron a decir.

En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: les estaba diciendo, que yo desconocía si está listo el tema del ajuste al sueldo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: me estaban diciendo que no alcanzaron a hacer el ajuste, ya le comenté a Luis Miguel para que lo hiciera, necesita hacer el cálculo para que salga igual que el Supremo Tribunal de Justicia, hay que sacar el porcentaje y subirlo, no alcanzaron porque déjenme informarles que tuvimos un hackeo, tuvimos un problema en las cuentas y nos robaron tres millones de pesos, un poquito menos, por internet, ya se interpuso una denuncia, se puso una queja en el banco, ya fui con el Secretario de Finanzas y le comenté del tema y tardaron un poco en pagar; pero la siguiente quincena lo verán reflejado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: con un retroactivo?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pues sí, o déjame decirles si lo podemos hacer con un cheque, pero ya está acordado eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero ahorita no pueden pagar ni la quincena?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sí, ya pagamos, ya firmé los cheques ayer. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a mí no me han entregado el cheque, me deben tres quincenas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el problema es que esos cheques ya están, sólo que no ha hecho el ajuste, pero esos cheques ya están firmados, inclusive los firmé ayer en el transcurso de la mañana, nada más el dinero nos lo depositaron como cuatro o cinco de la tarde.

En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: por cierto felicidades, ya tenemos dos guardias de seguridad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: a ver, no quiero presumir con sombrero ajeno, eso fue por Dau, yo en su momento los pedí y me dijeron que ya había rondines y no me hicieron caso; Dau se movió y como son las cosas, pero yo le paso tu felicitación. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: lo que si me acordé, es muy probable que nada más lo tengan en el espacio de la mañana y en la tarde y noche ya no, no puenden poner ahí un catre?, creo que les habilitaron un espacio muy

pequeño, en una pequeña bodeguita donde están las computadoras, no sé si les podríamos dar un poquito más de espacio para que se puedan quedar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si, ya están en eso para adecuarles un poco más de espacio. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: entonces no fue por cuestión del Tribunal el asunto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la verdad no, para que me adorno. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno, pero rebota no?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sí, pero no fue una gestión mía, la verdad, si lo pedí pero no me dieron respuesta y a Dau si le hicieron caso.

6.3 En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández: quiero proponer** los nombramientos del personal administrativo y jurisdiccional adscrito a la Primera Sala Unitaria que Presido, mismos que vencen el día último de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por el periodo de 1 un mes más, es decir del 1° primero al 31 treinta y uno de marzo de la presente anualidad, en los mismos puestos que venían desempeñando.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez; aprobaron los nombramientos propuestos para el personal adscrito a la Primera Sala, por el periodo comprendido del 1o primero al 31 treinta y uno de marzo de la presente anualidad, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

6.4 En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** me faltó incluir el tema de los asuntos de los procedimientos laborales, tienen seis meses sin decirnos ni siquiera si hubo copias certificadas o copias simples de los expedientes. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ese ya se admitió Armando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no, todo lo que está pendiente, ya cumplió más de diez años. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ah, los asuntos laborales en general. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí claro. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para pedir el informe también. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que no es tema de informes, siempre decimos, recaba informe, recaba informe y no pasa nada, salen de la Sesión y todo mundo se olvida, el tema es tomar una decisión de hacer algo o ya mejor la intención que tengan, ya díganles que ellos tienen toda la razón y páguenles. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: los juicios laborales se están moviendo, no se han resuelto pero se están moviendo, tardamos un rato. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no se están moviendo nada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no pues es la mayor preocupación, ese va a ser un ramalazo tan fuerte el día de mañana, mediático que no nos la vamos a acabar, ya o he dicho muchas veces pero no pasa nada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para dar cuenta de los asuntos laborales al Magistrado Armando en los asuntos de presidencia, que yo creo que si vale la pena pedir un informe al Licenciado Fernando Arechiga para que nos dé el estado procesal de los juicios. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: ya hay un proyecto de laudo de la licenciada Berenice Manzano, ya le di copia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León**

Hernández: pero ese es el procedimiento administrativo no el laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: sí, están demandando ahí unas Actas de Sesión de Pleno donde hubo una modificación a los nombramientos, ahí está el laudo ya, nada más que como no están integradas las Comisiones. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ya están las Comisiones no?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: ya están integradas Comisiones, yo ya tengo un oficio ahí para que me lo firme la Comisión Integradora para que ponga a consideración del Pleno el proyecto del laudo, en los demás, por ejemplo el de Francisco Álvarez hay un acuerdo donde están admitiendo pruebas, el de Elizabeth Lizárraga hay otro acuerdo de pruebas, está citado para sentencia el de Ricardo Marrón, ya está el proyecto, le están haciendo unos ajustes, está también citado para sentencia otro, no recuerdo el nombre. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no pero más vale que nos dé el informe para mis compañeros. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: están varios pendientes de acuerdo que le he estado comentando al Magistrado Adrián, que ya le van a empezar a llegar asuntos de la Comisión Integradora. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: no, acuérdate que yo era suplente. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: no, en algunos si integra la Comisión, cuando es origen el asunto del conflicto de la Primera o Sexta, entra ahí usted, yo creo que a partir de mañana empiezan a llegar los asuntos a las ponencias para firmas.

- 7 –

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba:** es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General.**

7.1 En uso de la voz **el Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del oficio 151/2017 que suscribe el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, mediante el cual solicita le sean remitidas copias certificadas de los documentos fundatorios que presentó la parte actora dentro del juicio de nulidad **V-1891/2016**, cuyas actuaciones se turnaron a la Ponencia del Magistrado Alberto Barba Gómez para la resolución del Recurso de Apelación formulado por la autoridad demandada **expediente Pleno 115/2017**; sin embargo este Recurso se voto en la Sesión pasada, ya no lo tiene dicha ponencia, ahorita se están recabando las firmas del asunto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces hay que expedirle las copias. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**:

entonces para que se remita el expediente a la Secretaría General de acuerdos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para que se atienda la petición remitiendo las copias certificadas al Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio señalado con antelación, por lo que se ordenó remitir las copias certificadas que solicita el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del oficio 737/2017, que suscribe el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, mediante el cual se hace entrega de los datos de los Estados Financieros correspondientes del 1° al 31 de enero del presente año, a la Licenciada María Teresa Arellano Padilla, Auditor Superior del Estado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del Oficio de cuenta.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del **oficio 200/2017**, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 21 veintiuno de febrero del presente año, que suscribe el **Magistrado Armando García Estrada**, mediante el cual solicita que se le cubran las remuneraciones adecuadas a cada uno de los empleados del Tribunal, conforme al incremento determinado para el año 2017, que emite con carácter vinculatorio al Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus municipios, en esa misma petición también está solicitando que se atiendan las demandas que por escrito fueron presentadas desde hace meses, que se encuentran escondidas bajo llave en el área de Secretaría General de Acuerdos o de la Presidente, en una flagrancia reiterada, también está exigiendo en ese mismo oficio un dictamen técnico profesional de Protección Civil en relación a la carga que soporta el peso físico y afluencia de personas y peso muerto, para establecer los riesgos existentes en este Tribunal. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: a ver, vamos por partes, en relación al tema del aumento conforme al Comité Técnico, ya hay un acuerdo Plenario tomado la semana pasada, martes o jueves no recuerdo Secretario, con tú voto en contra Magistrado Armando pero el voto a favor de todos los demás en relación a homologarnos al Supremo Tribunal de Justicia; en relación a todo los demás, conforme a la inflación que también está acordado por el Pleno con el voto en contra del Magistrado Armando, entonces ya está resuelto por el Pleno.

En relación a las demandas entiendo que también por el Pleno ya se acordó la admisión, ya se turnaron vamos. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: en la última Sesión Ordinaria del 2016, se puso a consideración del Pleno sobre la admisión o desechamiento de la demanda presentada por el Magistrado Armando García Estrada y coactores y se determinó su admisión, el último día de diciembre. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces está pendiente hacer el auto pero el Comité no estaba

integrado, hasta la semana pasada. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: el auto ya está, ahorita ya nada más se revisa el contenido y se recaban firmas para iniciar el procedimiento, emplazamiento y todo eso. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces ya está atendida esta cuestión, ya está el auto dictado, se vio en la última Sesión Ordinaria del año 2016, ya nada más es recabar las firmas. En relación al Dictamen Técnico, ya vino la gente de la SIOP, estuvieron aquí la semana pasada, el viernes si no me falla la memoria, estuvieron viendo el edifico y nada más esperamos el resultado, también tenemos un Dictamen pendiente de Protección Civil que también vinieron hace aproximadamente una semana para darle seguimiento a esta cuestión en cuanto a la capacidad estructural de este edifico para aguantar la actividad que normalmente se realiza en el mismo, estamos de acuerdo no?, yo pienso que esta semana tenemos los dos dictámenes, es más, los acompañe, antes de que presentaras este oficio, entonces ya estamos en esto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, el oficio lo p**resenté el día veintiuno.** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si es cierto, bueno, ya estamos en eso las tres cosas pendientes., En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el día que lo presenté no lo pasaron, que fue el martes pasado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si, fue el día que me fui y tu me ayudaste con la Sesión. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, el martes pasado yo no, yo estuve en el de apelaciones. En uso dela voz el **Magistrado Presidente**: ah, tienes razón, pero bueno, ya están atendidas las tres cosas.

7.4 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio 192/2017, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 23 veintitrés de febrero actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 718/2016, derivado del juicio administrativo IV-756/2016, en la que se revoco el auto recurrido. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: son varios oficios de esos verdad?. En uso dela voz el **Secretario General de Acuerdos**: son catorce oficios Presidente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: son de conocimiento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no son de conocimiento, son del rezago que se tiene tremendo, en el tema de los procedimientos y de todo de lo que se hace, no se van al amparo y tardan seis meses en regresar, o un año, diez meses, etcétera, etcétera. En uso dela voz el **Secretario General de Acuerdos**: en la gran mayoría Magistrado Presidente, se está tratando de mandar ya en tiempo y forma una vez que causan ejecutoria las resoluciones, y bueno, que se recaban firmas de los Magistrados, notificación a las partes y todo ese tema. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tenemos problemas con las firmas, se están tardando muchísimo en firmar, porque con las notificaciones no estamos tan lentos, yo lo he estado checando, el tema son las firmas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: eso no es nuevo eh, conozco el Poder Judicial, se firma, se notifica, se hace todo eh. En uso dela voz el **Secretario General de Acuerdos**: entonces, ese es uno de los temas que surgen, esas cuestiones, en otros hay juicios de amparo, entonces esos no se pueden remitir. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no te estoy pidiendo los que están en amparo, no estoy tonto, no te

estoy hablando nada de amparo eh. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: vamos a contestarle con el detalle de lo que hay. En uso dela voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, ya nada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no si, para ver donde está el error, yo se que estamos tardando mucho en las firmas, seguido llegan los abogados a preguntarme. En uso dela voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pasa nada.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.5 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio 193/2017, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 23 veintitrés de febrero actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 1044/2016, derivado del juicio administrativo IV-1020/2016, en la que se revoco el auto recurrido.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.6 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio 194/2017, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 23 veintitrés de febrero actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 943/2016, derivado del juicio administrativo IV-1111/2016, en la que se revoco el auto recurrido.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.7 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio 195/2017, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 23 veintitrés de febrero actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 942/2016, derivado del juicio administrativo IV-1171/2016, en la que se revoco el auto recurrido.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.8 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio 196/2017, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 23 veintitrés de febrero actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 1009/2016, derivado del juicio administrativo IV-1310/2016, en la que se revoco el auto recurrido.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.9 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio 199/2017, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 24 veinticuatro de febrero actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 1123/2016, derivado del juicio administrativo IV-1532/2016, en la que se revoco el auto recurrido.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.10 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio 202/2017, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 24 veinticuatro de febrero actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 1199/2016, derivado del juicio administrativo IV-1620/2016, en la que se revoco el auto recurrido.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.11 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio 204/2017, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 24 veinticuatro de febrero actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 1276/2016, derivado del juicio administrativo IV-1665/2016, en la que se ordenó reponer el procedimiento.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.12 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio 205/2017, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 24 veinticuatro de febrero actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Apelación 654/2016, derivado del juicio administrativo IV-399/2015, en la que se confirmó la sentencia recurrida.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.13 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio 206/2017, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 24 veinticuatro de febrero actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 1332/2016, derivado del juicio administrativo IV-1924/2016, en la que se revocó el auto recurrido.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.14 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio 217/2017, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 27 veintisiete de febrero actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 266/2016, derivado del juicio administrativo IV-528/2015, en la que se revocó el auto recurrido.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.15 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio 221/2017, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 27 veintisiete de febrero actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Apelación 1002/2016, derivado del juicio administrativo IV-610/2015, en la que se revocó el auto recurrido.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.16 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio 222/2017, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 27 veintisiete de febrero actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Apelación 1136/2016, derivado del juicio administrativo IV-642/2015, en la que se revocó el auto recurrido.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.17 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del **oficio 180/2017**, suscrito por el **Magistrado Armando García Estrada**, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 21 veintiuno de febrero actual, mediante el cual está remitiendo los autos originales de la demanda 455/2017 y anexos, presentada en la misma Oficialía el 15 quince de febrero del presente año, promovida por **Martha Patricia Renterìa Galván**, en contra del **H. Ayuntamiento de Zapotlàn el Grande, Jalisco.** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el asunto es un tema de Responsabilidad Patrimonial, pero el actor en el caso concreto dirige el expediente a la Sala en turno no al Pleno, la pregunta es, yo creo que la Oficialía de Partes hace lo correcto al remitirlo a la Sala, la Sala es la que debe determinar, ellos no pueden determinarlo en Oficialía, supongo no?. En uso dela voz el **Magistrado Armando García Estrada**: está bien, préstame el oficio, no te apures, todo está bien, todo está en orden, aquí déjenmela, a ver cuando la devuelvo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: oye Armando para que lo rompes, honestamente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no, no, salen con puras jaladas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno, viene dirigido a la Sala no viene dirigido al Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no, ya estamos grandes para salir con esto. En uso de la voz el **Magistrado**

Presidente: a ver, tú ves conveniente que en la Sala puedan determinar si es un juicio de Responsabilidad Patrimonial o es un juicio de nulidad?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nada, no pasa nada, por favor, mi declaración final en las Sesiones es que hay lo mejor que hay en el mundo este Tribunal, los mejores abogados, el mejor personal del Universo, ya los quisiera Donald Trump allá de abogados, ya se acabó, ya es mucho tiempo, por eso pasa lo que pasa y lo que viene va a ser lo más bonito.

7.18 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. Miguel Ángel Ayón García**, mediante el cual **formula excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la sentencia definitiva del Juicio Administrativo **1203/2016** del índice de la **Primera Sala Unitaria**. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal, y arroja que con fecha 14 catorce de febrero del año en curso fue emitida la sentencia relativa al expediente en cita. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la propuesta sería para no admitir, toda vez que ya está dictada la sentencia y por tal motivo, no encuadra en los supuestos a que alude el artículo 83 de nuestra propia Ley.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez; determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo la sentencia relativa a dicho juicio fue emitida con fecha 14 catorce de febrero del año que transcurre.

7.19 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. Mario Alberto Delgadillo Salazar**, mediante el cual **formula excitativa de Justicia** al no haberse emitido el voto particular en el Recurso de Apelación expediente Pleno **1406/2016**. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal, y arroja que con fecha 12 doce de febrero del año en curso fue pronunciada la sentencia pero se turno para engrose. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la propuesta sería para no admitir, toda vez que ya está dictada la sentencia y remitida para engrose, se están elaborando las modificaciones a la misma, por tal motivo, no encuadra en los supuestos a que alude el artículo 83 de nuestra propia Ley.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez; determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo la sentencia relativa a dicho juicio fue emitida con fecha 12 doce de febrero del año que transcurre y remitida para engrose, por lo que se están elaborando las modificaciones a la misma.

7.20 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. José de Jesús Morales Plascencia**, mediante el cual **formula excitativa de Justicia** al no haberse emitido la resolución definitiva en el expediente Pleno **836/2016**. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal, y arroja que con fecha 5 cinco de agosto del 2016 dos mil dieciséis, fue pronunciada la sentencia pero se turno para engrose. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la propuesta sería para no admitir, toda vez que ya está dictada la sentencia y remitida para engrose, se están elaborando las modificaciones a la misma, por tal motivo, no encuadra en los supuestos a que alude el artículo 83 de nuestra propia Ley.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez; determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo la sentencia relativa a dicho juicio fue emitida con fecha 5 cinco de agosto del 2016 dos mil dieciséis, y remitida para engrose, por lo que se están elaborando las modificaciones a la misma.

7.21 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. José de Jesús Morales Plascencia**, mediante el cual **formula excitativa de Justicia** al no haberse emitido la resolución definitiva en el expediente Pleno **1110/2015**. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal, y arroja que con fecha 14 catorce de abril del 2016 dos mil dieciséis, fue pronunciada la sentencia pero se turno para engrose. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la propuesta sería para no admitir, toda vez que ya está dictada la sentencia y remitida para engrose, se están elaborando las modificaciones a la misma, por tal motivo, no encuadra en los supuestos a que alude el artículo 83 de nuestra propia Ley.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez; determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo la sentencia relativa a dicho juicio fue emitida con fecha 14 catorce de abril del 2016 dos mil dieciséis y remitida para engrose, por lo que se están elaborando las modificaciones a la misma.

7.22 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. Miguel Ángel Ayón García**, mediante el cual **formula excitativa de Justicia** al no haberse emitido la sentencia definitiva dentro del expediente **III-1464/2016**. Magistrados este asunto se trata de un procedimiento especial contemplado en el artículo 114 de la Ley de

Justicia Administrativa del Estado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la propuesta sería para no admitir, toda vez que se trata de un procedimiento especial en relación con el artículo 114 de nuestra propia Ley, para remitir una solicitud a la Secretaría de Movilidad del Estado, por tal motivo, no encuadra en los supuestos a que alude el artículo 83 de nuestra propia Ley.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez; determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo se trata de un procedimiento especial en relación con el artículo 114 de nuestra propia Ley, para remitir una solicitud a la Secretaría de Movilidad del Estado.

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de 59 cincuenta y nueve juicios de **Responsabilidad Patrimonial**, que están promoviendo diversos actores, en contra del Municipio de Tlaquepaque, ya se resolvieron unos votados por el Pleno, son idénticos todos, las pruebas son las mismas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero es la misma demanda?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: son ciento cincuenta y tantas demandas, igualitas, todo viene igual, solo cambia la fecha de la resolución, de notificación y todo lo demás es idéntico, las mismas pruebas, todo, todo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero la misma resolución no. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: no son diversas todas, son ciento cincuenta y cuatro personas demandando sentencias dictadas en sede administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la propuesta de sería admitir exactamente en los mismos términos en que admitimos aquellas, nos das cuenta de las demandas Secretario para someterlas a votación, por favor.

7.23 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 69/2017**, promovido por el **C. Mario Diego Huizar González**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer

como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.24 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 70/2017**, promovido por el **C. Cesar Emmanuel Ruvalcaba Navarro**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la

suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.25 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 71/2017**, promovido por la **C. Karla Berenice Soto Martínez**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.26 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 72/2017**, promovido por el **C. Mario Alberto Villafán Sánchez**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por

unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.27 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 73/2017**, promovido por la **C. María Teresa Sahagún Alcalá**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.28 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 74/2017**, promovido por la **C. María Luisa Lozano Franca,** en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.29 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 75/2017**, promovido por la **C. Patricia Isabel Gallardo Varela**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley,

acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.30 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 76/2017**, promovido por la **C. Nydia Ivette Gómez Márquez**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en

la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.31 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 77/2017**, promovido por la **C. Nalleli Vargas Centeno**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la

testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.32 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 78/2017**, promovido por la **C. María Angélica Herrera Álvarez**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.33 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 79/2017**, promovido por el **C. Mario Sergio Gama Apodaca**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.34 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 80/2017**, promovido por la **C. Karla Lizbeth García García**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.35 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 81/2017**, promovido por la **C. Ma. de Jesús Ríos Arellano**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.36 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 82/2017**, promovido por la **C. Laura Cecilia Martínez Balcázar,** en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz

el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.37 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 83/2017**, promovido por el **C. Juan Javier Orozco Flores,** en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en

comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.38 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 84/2017**, promovido por la **C. Julia Adriana Rangel Hernández,** en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien,

respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.39 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 85/2017**, promovido por el **C. Aurora Ramos Chávez,** en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la

denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.40 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 86/2017**, promovido por el **C. Andrés Pérez Lugo**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.41 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 87/2017**, promovido por la **C. Citlalli Judith Rodríguez Guzmán**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones

correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.42 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 88/2017**, promovido por la **C. Mariana Guadalupe Flores Alvares**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.43 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 89/2017**, promovido por el **C. Marco Antonio Iñiguez González**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz

el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.44 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 90/2017**, promovido por el **C. Miguel Eduardo Mora Mácatela**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la

misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.45 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 91/2017**, promovido por el **C. Miguel Ángel Pérez Ochoa**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de

no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.46 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 92/2017**, promovido por la **C. Hilda Susana Ramírez Álvarez,** en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo

Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.47 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 93/2017**, promovido por la **C. Cecilia Valdivia Pacheco**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.48 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 94/2017**, promovido por la **C. Yolanda Gómez de León**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir

por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.49 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 95/2017**, promovido por la **C. Trinidad Manera Valdovinos**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.50 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 96/2017**, promovido por la **C. Tania Elizabeth Ramírez Montes**, en contra

del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.51 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 97/2017**, promovido por la **C. Sergio Plascencia Oropeza**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay

una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.52 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 98/2017**, promovido por la **C. Carlos Rodríguez Castañeda**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer

como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.53 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 99/2017**, promovido por la **C. Blanca Liliana Lara Larios**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la

suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.54 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 100/2017**, promovido por la **C. Azor Garduño Barrera**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.55 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 101/2017**, promovido por la **C. Ramona Rodríguez Aguilar**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado

Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.56 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 102/2017**, promovido por la **C. Ramón Antonio Morones Vargas**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.57 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 103/2017**, promovido por la **C. Amado Parra García**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.58 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 104/2017**, promovido por la **C. Ricardo de Jesús Nava Vélez**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley,

acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.59 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 105/2017**, promovido por la **C. Raquel Zepeda Villegas**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería

admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.60 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 106/2017**, promovido por la **C. Aurora Ramos Chávez**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien,

respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.61 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 107/2017**, promovido por la **C. Julia Adriana Rangel Hernández**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así

como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.62 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 108/2017**, promovido por la **C. Juan Javier Orozco Flores**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.63 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 109/2017**, promovido por la **C. Laura Cecilia Martínez Balcázar**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir

por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.64 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 110/2017**, promovido por la **C. Argenis Azur Ramos Casas**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.65 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 111/2017**, promovido por la **C. Araceli Mendoza Velador**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.66 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 112/2017**, promovido por el **C.David Jesús Fregoso Hinojosa**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley,

acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.67 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 113/2017**, promovido por el **C. Hugo Carlos Moreno Camarena**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería

admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.68 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 114/2017**, promovido por el **C. Andrés Montes de Oca Fernández**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien,

respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.69 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 115/2017**, promovido por el **C. Andrés Mata Gálvez**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así

como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.70 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 116/2017**, promovido por la **C. Clementina Rivas Romo**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.71 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 117/2017**, promovido por el **C. José Francisco Padilla Miramontes**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado

Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.72 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 118/2017**, promovido por el **C. Salvador García Morales,** en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.73 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 119/2017**, promovido por el **C. Rogelio Angulo González**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.74 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 120/2017**, promovido por el **C. Roberto Ortega Navarro**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley,

acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.75 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 121/2017**, promovido por la **C. Alejandra Martínez Negrete**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería

admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.76 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 122/2017**, promovido por la **C. Adrine Alondra Zujei Ramos Casas**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien,

respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.77 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 123/2017**, promovido por la **C. Davyna Janeth Ramírez Ortega**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así

como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.78 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 124/2017**, promovido por el **C. Juan David Tomas Arreola**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

<u>7.79</u> En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 125/2017**, promovido por el **C. José María López Morales**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado

Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.80 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 126/2017**, promovido por el **C. José Primitivo Estrada Navarro**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.81 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay una demanda de **Responsabilidad Patrimonial 127/2017**, promovido por la **C. Ángela Torres Avalos**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de un asunto de conflicto laboral, por un despido alegando "mobbing". En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que es acoso laboral. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** está dentro del término de Ley, acompaña la solicitud que hicieron en sede administrativa y están acompañando la resolución que les dicta el municipio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí dentro de las pruebas que ofrece, hay una que debemos requerir, dice, ratificación de la psicóloga María Soledad Saldaña Aguinaga del informe de daño moral y psicológico en comento o en su caso de considerar necesario, la pericial a cargo de la misma, todas las demás son pruebas documentales, la propuesta sería admitir a trámite esta demanda y respecto de la prueba consistente en la ratificación descrita en el punto g), hacer un requerimiento a efecto de que el propio promovente establezca si lo que pretende ofrecer como prueba es la ratificación de la psicóloga o en su caso, siendo su obligación establecerlo, la pericial y de ser así que ésta cumpla todos los requisitos para efectos de su promoción, con el apercibimiento que de no cumplir este requerimiento esta prueba no se le admitirá; ahora bien, respecto del cotejo de cédulas y las documentales que oferta, se harán los requerimientos correspondientes señalados en la Ley, respecto a la testimonial, también requerir al actor para que señale nombres y domicilios de los atestes, con el apercibimiento de Ley; por lo que ve a la suspensión solicitada, conceder la misma, haciendo valer como hecho notorio, la concesión del amparo directo 02/2016 del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el resultado de la contradicción de tesis 09/2016 derivada de la denuncia correspondiente presentada por este tribunal de lo Administrativo; nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas señaladas con antelación, con las prevenciones correspondientes, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete,** se dio por concluida la Décima Séptima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Décima Octava Sesión Ordinaria a celebrarse el día Jueves 2 dos de Marzo a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- - - - - - - - - - - - - - -